

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2010-00554-00.

Como quiera que no existe petición alguna por resolver ni actuación que pueda surtir de oficio, se ordena que el presente proceso permanezca en Secretaría a disposición de las partes.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA